DIRECTRICES SOBRE LA FORMA DE ACTUACIÓN DURANTE LA HUELGA CONVOCADA POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINSITRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, AUXILIO JUDICIAL Y MÉDICAS Y MÉDICOS FORENSES, DESTINADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

Los paros y alteraciones del trabajo del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales determinados serán considerados ilegales de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 17/1977, de 4 de marzo.

Con excepción de las franjas horarias en las que se encuentra convocada la huelga, esto es, los días 17 y 18 de abril de 2023, de 10:00 a 13:00 horas; el día 19 de abril de 2023, durante toda la jornada; y del 20 de abril de 2023 en adelante, de lunes a viernes: de 10:00 a 13:00 horas, sigue siendo de aplicación la normativa vigente en relación a jornada y horarios y su incumplimiento dará lugar al descuento automático de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado, calculado en la forma establecida por la normativa de aplicación, en virtud del artículo 500.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, en orden al cumplimiento del horario durante las jornadas de huelga y a su control, esta Dirección estima de interés recordar que, durante las jornadas de huelga:

- Se restringirá la concesión de permisos por asuntos particulares, compensación de horas de exceso sobre la jornada anual y todos aquellos que no respondan a derechos mínimos necesarios.

- Asimismo, se disminuirá al mínimo indispensable la concesión de vacaciones, asegurando en todo caso la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.

- Tanto la solicitud de vacaciones como las de permisos por asuntos particulares, compensación de horas de exceso sobre la jornada anual y todas aquellas que no respondan a los derechos mínimos necesarios, deberán ir acompañadas del informe individualizado del Fiscal Jefe, Director del IVML, Letrada o Letrado de la Administración de Justicia o Responsable del órgano en el que se encuentre prestando servicios la persona solicitante, en relación con la cobertura de los servicios mínimos y esenciales y las necesidades ordinarias del servicio.

- No podrá ausentarse nadie de su puesto de trabajo sin el correspondiente Acuerdo del Director de la Administración de Justicia que autorice la licencia o permiso solicitado.

- Con carácter general cualquier ausencia imprevista del puesto de trabajo deberá justificarse en el plazo de un día.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no significará limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en esta situación, ni respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES